

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

*Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que declara el día 9 de
septiembre de cada año
como el “Día de la Feria del Taco en San Nicolás Buenos Aires”*



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

18/ene/2024 DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que declara el día 9 de septiembre de cada año como el "Día de la Feria del Taco en San Nicolás Buenos Aires".

CONTENIDO

DECRETO	3
ÚNICO	3
TRANSITORIOS	4

DECRETO

ÚNICO

Se declara el día 9 de septiembre de cada año, como el "*Día de la Feria del Taco en San Nicolás Buenos Aires*".

TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que declara el día 9 de septiembre de cada año como el “Día de la Feria del Taco en San Nicolás Buenos Aires”; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 18 de enero de 2024, Número 13, Quinta Sección, Tomo DLXXXV).

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. El Poder Ejecutivo del Estado y el Honorable Ayuntamiento de San Nicolás Buenos Aires, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestales y en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones necesarias para promover el “Día de la Feria del Taco en San Nicolás Buenos Aires” establecido en este Decreto.

EL GOBERNADOR SUBSTITUTO hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los treinta días de noviembre de dos mil veintitrés. Diputado Presidente. JUAN ENRIQUE RIVERA REYES. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ. Rúbrica. Diputado Vicepresidente. EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS. Rúbrica. Diputado Secretario. GERARDO HERNÁNDEZ ROJAS. Rúbrica. Diputada Secretaria. MARÍA RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ. Rúbrica.

Por lo tanto, con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, al primer día del mes de diciembre de dos mil veintitrés. El Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO JAVIER AQUINO LIMÓN.** Rúbrica. La Secretaria de Turismo. **CIUDADANA MARTA TERESA ORNELAS GUERRERO.** Rúbrica.